

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

AUDITORIA GENERAL

Informe de Auditoría Interna N° 293

***Auditoría de Juicios en que la Universidad
de Buenos Aires es parte.***

INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 293

Reporte Ejecutivo

A: Sr. Rector / Sr. Secretario General / SIGEN

De: Auditoría General UBA

Dependencias: Dirección General de Asuntos Jurídicos, DOSUBA, Inst. Lanari, Secretaría General, Inst. Roffo.

Ref.: Auditoría de juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúa como parte.

Objetivo:

- *Analizar la gestión judicial de los letrados intervinientes en los juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúe como parte, a fin de evaluar la eficacia de su accionar y el grado de defensa de los intereses de la Universidad.*

Conclusiones más relevantes:

- ◆ *Sin perjuicio de algunas observaciones puntuales, la gestión de los letrados dependientes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en las causas en que la Universidad es parte, resultó adecuada.*
- ◆ *Asimismo, se considera adecuada la actuación de los profesionales que representan los intereses crediticios del Instituto A. Lanari y de la profesional –dependiente de la Secretaría General- que actualmente atiende los juicios de empleo público por excusación de los letrados de la DGAJ.. Se considera insatisfactoria la actuación de los profesionales que llevan adelante los juicios de cobranzas de DOSUBA.*
- ◆ *Tal como ha sido advertido en anteriores informes de Auditoría, se considera necesario centralizar la responsabilidad por la representación de la Universidad en juicio, evitando la dispersión de representaciones en cabeza de profesionales que no pertenecen a la DGAJ, y que atienden los juicios de cobranzas de DOSUBA, y el Instituto A. Lanari. A efectos de llevar adelante esta recomendación se juzga necesaria la adecuación del plantel de profesionales de la DGAJ. Además resulta necesario establecer un reglamento interno de notificaciones de manera que la DGAJ pueda ejercer satisfactoriamente la defensa de los intereses de la Universidad de Buenos Aires.*
- ◆ *Se considera necesario efectuar una adecuación de recursos informáticos en la DGAJ: equipamiento de ordenadores e impresoras.*

- ◆ *Se recomienda que las Autoridades Superiores de la Secretaría General analicen la implantación de un plan de capacitación y la posible adecuación del nivel de remuneraciones del personal involucrado atento a la sensibilidad que para la UBA, tiene su eficaz y eficiente desempeño profesional.*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2004.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 293

De: Auditoría General UBA
A: Rectorado

Ref.: Auditoría de juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúa como parte.

La presente auditoría se realizó a fin de continuar con el análisis de los procesos alcanzados por los relevamientos efectuados en los informes de auditoría interna N°174, del 23 de junio de 1999; N° 211 del 31 de mayo de 2000 y N° 262 de fecha 18 de marzo de 2003 .

Nuestra exposición se efectuará en el siguiente orden:

1. Objetivos de la Auditoría.
2. Metodología de Trabajo
3. El Universo de Control
4. Alcance y relevancia de la muestra seleccionada
5. Limitaciones al alcance
6. Recursos Disponibles
7. Observaciones
8. Opinión del auditado.
9. Opinión del auditor.

1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo de la auditoría consistió en analizar la gestión de los procesos judiciales en que la Universidad de Buenos Aires actúe como parte, a fin de evaluar la eficacia de su accionar y el grado de defensa de los intereses de la Universidad, incluyendo un relevamiento de los recursos disponibles para tal fin.

2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

A fin de cumplir con el objetivo mencionado se adecuaron los lineamientos generales de los informes de auditoría interna N° 174, N° 211 y N° 262. Sobre la base de las recomendaciones efectuadas en estos informes, se estableció el siguiente plan de actividades:

- 1) Recibir el listado de juicios en que la UBA es parte que la Dirección General de Asuntos Jurídicos elabora semestralmente. Asimismo requerir a los letrados de DOSUBA, a los abogados que atienden los juicios que lleva adelante la Red de Hospitales Universitarios y a la letrada que tiene a su cargo los juicios derivados de reclamos que motivaron la excusación de los abogados de la DGAJ, un informe sobre los juicios que en estos momentos se encuentran a su cargo.
- 2) Seleccionar una muestra de juicios, en base a criterios de significatividad económica y relevancia institucional.
- 3) Para cada juicio seleccionado se efectuaron las siguientes tareas de control:
 - a) Se verificó el cumplimiento de las normas adjetivas de la demanda / querella / incidentes, y calidad del contenido de los escritos.
 - b) Se verificó la calidad sustantiva de la contestación de demanda, evaluando si en la contestación, además de realizarse una negativa genérica de los asertos de la actora, se esgrimieron críticas razonadas y fundadas de los mismos, si es que existían elementos suficientes para ello.
 - c) En las medidas precautorias dictadas en contra de la Universidad, verificar su cumplimiento efectivo y, de corresponder, la impulsión de su levantamiento en el plazo más breve posible.
 - d) Verificar la obtención de medidas precautorias favorables a la Universidad en los juicios en que es actora, evaluando la diligencia en su instrumentación.
 - e) Se controló que se interpusieran las excepciones que correspondían.
 - f) Se analizó que durante el período probatorio se hubiera actuado con diligencia en la producción de la prueba propia y en el control de la producida por la contraparte. En particular:
 1. Diligencia debida en la producción de la prueba.
 2. Asistencia a las audiencias.
 3. Diligenciamiento adecuado y oportuno de los oficios.
 4. Impugnación de pericias cuestionables.
 5. Ofrecimiento de pruebas que guarden relación con la presentación.
 6. Oposición a peritajes y otros medios de prueba innecesarios.
 7. Realización de sólidos alegatos de bien probado.

- g) Se controló el impulso de los procedimientos en que la Universidad es parte actora para evitar la perención de instancia e interposición del pedido de perención de instancia en el momento oportuno, en los procesos en que la Universidad es demandada.
- h) En caso de conciliaciones y transacciones, se evaluó la conveniencia de las mismas para la Universidad.

Asimismo se verificó:

- i) La interposición de recursos en tiempo y forma contra sentencias e interlocutorios adversos.
- j) La interposición de memoriales y expresiones de agravios con argumentos sólidos y fundados en derecho.
- k) El cumplimiento oportuno de las sentencias desfavorables, a fin de evitar astreintes, multas, embargos y otras penalidades.
- l) En la ejecución de sentencias favorables a la Universidad, se evaluó la eficacia y diligencia para efectivizar el crédito.

4) Relevar los recursos que se encuentran a disposición de la DGAJ para el cumplimiento de sus funciones, conforme al siguiente detalle:

a) Recursos humanos:

1. Cantidad de profesionales (horas hombre dedicadas a las tareas);
2. Distribución de los profesionales entre las diversas áreas y tareas (juicios y dictámenes);
3. Acciones de capacitación efectuadas: En particular: i) si por el hecho de ser abogados de la Universidad, los profesionales de la DGAJ pueden realizar cursos de posgrado en la Facultad de Derecho en forma gratuita; ii) si la capacitación de lo profesionales es un requisito exigido por la DGAJ;

b) Recursos tecnológicos:

1. Cantidad y configuración de computadoras a disposición de los profesionales abogados;
2. Existencia de software de seguimiento de juicios y de expedientes: En particular, si se utiliza el Sistema Único Informático para la Gestión Judicial establecido por la Procuración del Tesoro de la Nación;
3. Acceso a información de seguimiento de juicios y de dictámenes por parte de autoridades superiores (si es que las bases de datos de los juicios están en la red);
4. Acceso a bases de datos y publicaciones de legislación y jurisprudencia por parte de la DGAJ;

c) Otros recursos disponibles (espacio físico, muebles, útiles, etc.).

3. EL UNIVERSO DE CONTROL

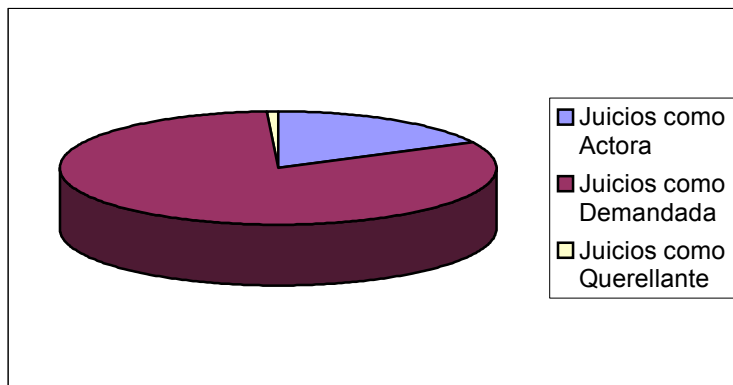
Cantidad de juicios:

Según los informes recabados por esta Auditoría General, la Universidad de Buenos Aires es parte actora, demandada o querellante en 398 causas, según lo detallado en el cuadro 3.1 y en el gráfico 3.1:

Cuadro 3.1

Juicios como Actora	70
Juicios como Demandada	325
Juicios como Querellante	3
Total	398

Gráfico 3.1



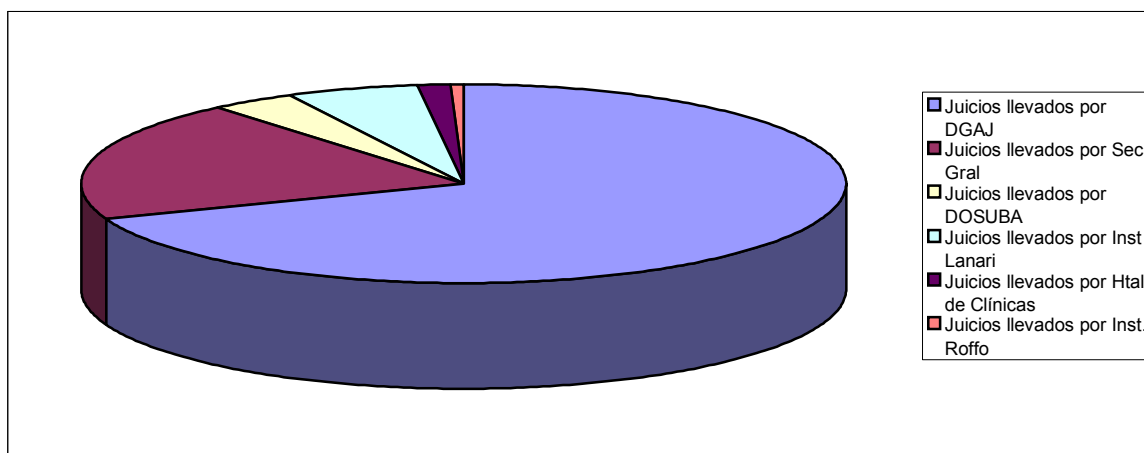
Tal como se ha señalado en el Informe de Auditoría N° 262 los diversos procesos judiciales en los que la UBA interviene son llevados por diversas dependencias o profesionales contratados que no se encuentran coordinados por un único responsable. Esta circunstancia da lugar a diversos inconvenientes que se tratarán en las observaciones pertinentes de este informe.

La situación actual en este aspecto se resume en el cuadro 3.2 y su gráfico:

Cuadro 3.2

Juicios llevados por DGAJ	272
Juicios llevados por Sec. Gral.	81
Juicios llevados por DOSUBA	15
Juicios llevados por Inst. Lanari	21
Juicios llevados por Htal. De Clínicas	7
Juicios llevados por Inst. Roffo	2
TOTAL	398

Gráfico 3.2



Si se cruzan los datos sobre el carácter en que actúa la Universidad en cada juicio y la dependencia a cargo de su tramitación se puede ver que la totalidad de los juicios en que la UBA es demandada se encuentra a cargo de la DGAJ, incluso en aquellos juicios en que se demanda a DOSUBA, al Hospital de Clínicas, al Instituto Roffo o al Instituto Alfredo Lanari. Los juicios a cargo de esas dependencias son en su totalidad procedimientos destinados al cobro de créditos por prestaciones médicas, en que la Universidad es actora. Los juicios a cargo de la Secretaría General se originaron en la excusación de los profesionales de la DGAJ para actuar en un grupo de demandas contra la Universidad que contiene un reclamo similar relativo a cuestiones de empleo público. Para atender estos juicios debió designarse un abogado que no perteneciera a la DGAJ.

La situación descrita se resume en el cuadro 3.3 y su gráfico:

Cuadro 3.3

		ACTORA	DEMANDADA	QUERELLANTE
Juicios llevados por DGAJ	272	25	244	3
Juicios llevados por Sec. Gral.	81		81	
Juicios llevados por DOSUBA	15	15		
Juicios llevados por Inst. Lanari	21	21		
Juicios llevados por Htal. de Clínicas	7	7		
Juicios llevados por Inst. Roffo	2	2		
TOTAL	398	70	325	3

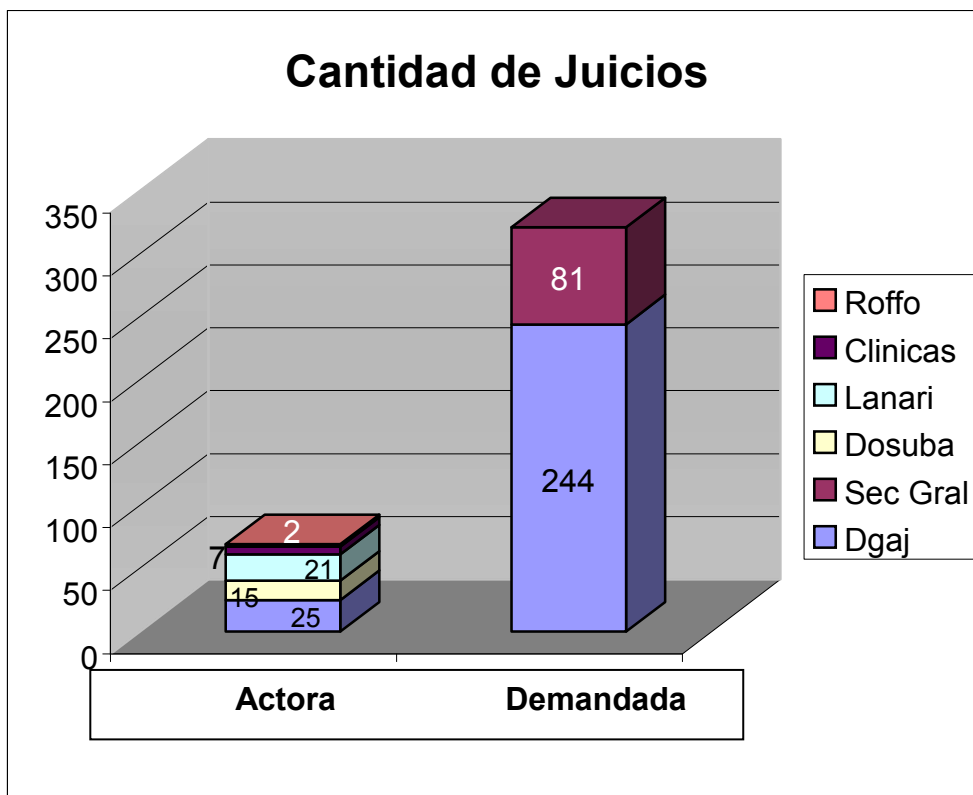


Gráfico 3.3

Monto:

Los 398 juicios a que se hizo mención – parte actora o demandada- involucran un monto aproximado de \$73.858.145. Se deja constancia que no se cuenta con datos correspondientes a los montos de 81 juicios que son llevados por la Secretaría General. Esta situación se origina en que la mayoría de los mismos son iniciados sin determinar su monto, fijándose éste luego de avanzado el proceso y de acuerdo a las pericias de autos.

La UBA es demandada por \$55.906.813 Resulta importante, a los fines estadísticos, hacer una mención especial a los autos “Stamei c/ UBA s/Ordinario”. Estos autos fueron iniciados el 1 de abril de 1976. Este juicio es informado por un monto de \$25. 603.388,92. Esta cifra se condice con la actualización del monto por el que la firma Stamei inició la demanda. Sin embargo, a los efectos estadísticos esta Auditoría desea destacar que tal como surge de la sentencia que se encuentra firme, pero pendiente de establecer la liquidación definitiva, el monto a abonar por la UBA no excederá, como máximo, el 1% de lo reclamado por la firma Stamei.

En 133 juicios de los 398 juicios en que la UBA es parte actora, demandada o querellante, se llevan adelante reclamos por un monto indeterminado. Tal como se ha informado

más arriba los restantes 265 representan un monto global de sumas reclamadas de unos \$ 73.858.145.

Asimismo, la UBA lleva adelante reclamos como parte actora por un monto de \$ 17.951.332. DOSUBA lleva adelante 15 juicios por un total de \$ 33.131, el Htal. de Clínicas lleva adelante 7 juicios, pero no ha incluido en su información a esta Auditoría datos sobre los montos de los mismos . El Instituto Alfredo Lanari lleva adelante 21 juicios, de los cuales 19 son de monto determinado, por un total de \$ 747.249. El Instituto Roffo no ha incluido en su informe a esta auditoría datos sobre montos de los 2 juicios que lleva adelante.

La situación se encuentra resumida en los cuadros 3.4 y 3.5 y gráficos correspondientes.-

Cuadro 3.4

JUICIOS EN QUE LA UBA ES PARTE

	TOTAL	DGAJ	Sec. Gral	Dosuba	Lanari	Roffo	Clínicas
Juicios de monto indeterminado	133	131		-	2	-	-
Juicios con monto determinado	264	140	81	15	19	2	7
Monto no informado	1	1	-	-			-
TOTAL	398	272	81	15	21	2	7

Gráfico 3.4

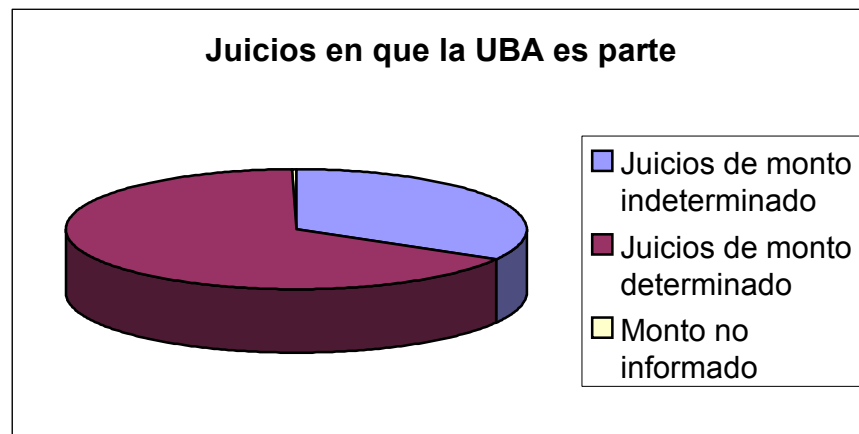


Gráfico 3.5
JUICIOS CON MONTO DETERMINADO

(*) No informado

Por monto	DGAJ	Sec. Gral	Dosuba	Lanari	Roffo	Clínicas	TOTAL
	\$73.077.765	*	\$33.131	\$747.249	*	*	\$ 73.858.145

(*) No informado

Resultado

De los informes recibidos surge que ha recaído sentencia firme favorable en 40 causas, se ha llegado a un resultado final desfavorable en 48 trámites, se han transado 4 juicios y 290 continúan su trámite, mientras que en 16 existen paralizaciones o archivos, según se resume en el cuadro 3.6.

Cuadro 3.6

Resultado de Juicios	Cantidad
Resultado final favorable	40
Resultado final desfavorable	48
Juicios en trámite	290
Juicios transados	4
Otros (paralizados, archivados, etc.)	16
TOTAL	398

Es intención de esta Auditoría General para futuros informes, extender y precisar el alcance de los datos solicitados a la DGAJ y demás servicios jurídicos, en lo atinente al resultado de los juicios, a fin de efectuar una desagregación mayor de la información y establecer y aplicar índices de medición de la eficacia en la tramitación de los juicios.

4. ALCANCE Y RELEVANCIA DE LA MUESTRA SELECCIONADA

A fin de cumplir los objetivos señalados en el punto 1, se tomó una muestra de procesos judiciales para su posterior análisis, de acuerdo a los criterios que seguidamente se exponen.

Toda vez que en la anterior auditoría de juicios –Informe de Auditoría Interna N° 262-primó como un elemento preponderante a los efectos de la selección de la muestra la significatividad económica de los procesos judiciales en los que la UBA es parte, en esta oportunidad se seleccionó la muestra de forma tal de incluir, además de los principales juicios que contengan montos de particular importancia, los distintos tipos de procesos en los que la UBA tiene actuación. Ello así, a los efectos de ponderar el desempeño de los distintos profesionales en esos expedientes, intentando abarcar los diversos conflictos en los que la Universidad es parte.

En ese orden de ideas se seleccionaron procesos de amparo, amparo por mora, incumplimientos contractuales, cobros de pesos, concursos docentes, empleo público, daños y perjuicios y juicios ejecutivos.

Asimismo, también se incluyeron en la muestra, procesos de monto indeterminado que de conformidad con lo expuesto en los respectivos informes pueden considerarse de alta relevancia institucional.

Fueron seleccionados setenta (70) expedientes cuyos montos de demanda representaron el 48% de los montos totales en juicio. La muestra se compone de cuarenta y ocho (48) expedientes a cargo de letrados de la DGAJ, siete (7) son llevados por letrados de DOSUBA, uno (1) por el letrado del Instituto de Oncología Ángel H. Roffo, doce (12) a cargo de la letrada de la Secretaría General y dos (2) a cargo del letrado del Instituto de Investigaciones Médicas Dr. Alfredo Lanari.

A los fines estadísticos se deja constancia que no fue posible contar con los montos de los expedientes de la Secretaria General, debido a que los mismos no fueron informados a esta auditoría general.

La nómina de los juicios que integraron la muestra es la detallada en el cuadro 4.1.

Cuadro 4.1

	CARÁTULA	CARÁCTER	DEPCIA.	MONTO
1	STAMEI C/UBA S/ORDINARIO	DEMANDADA	DGAJ	\$ 25.603.388,92
2	DAPSA C/UBA S/CONOCIMIENTO	DEMANDADA	DGAJ	\$ 3.031.200,23
3	UBA C/KNOPF S/REPETICIÓN	ACTORA	DGAJ	\$ 1.360.711,00
4	DEMARIA C/HTAL DE CLINICAS S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 1.200.000,00
5	IBM ARGENTINA C/UBA S/CONTRATO ADM.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 64.905,56
6	IBM ARGENTINA C/UBA-FCEN S/ORDINARIO	DEMANDADA	DGAJ	\$ 100.175
7	CORIA C/OSECAC S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 874.000,00
8	GUIÑAZU C/UBA S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 489.260,00
9	UBA C/PINTO S/CONTRATO ADMINISTRATIVO	ACTORA	DGAJ	\$ 455.611,78
10	BATTLE C/HTAL. DE CLINICAS S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 450.000,00
11	CARRA C/UBA S/DS. PS	DEMANDADA	DGAJ	\$ 124.854,00
12	CARRA C/UBA FAC. MED. HOSP. DE CLINICAS S/ INC. CONTRACTUAL	DEMANDADA	DGAJ	\$ 11.928
13	BENENATTI TECHERA C/ UBA Y OTROS S/ DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 220.000
14	CHESON S.A. C/ DOSUBA S/ INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN DE OBRA SOCIAL	DEMANDADA	DGAJ	\$ 51905.32
15	CISE SRL C/ FAC. ARQ. DIS. Y URBANISMO S/ OBRA PUBLICA	DEMANDADA	DGAJ	\$ 37308.50
16	COLAYAGO Y OTROS C/ VALLEJO Y OTROS S/ DESPIDO	DEMANDADA	DGAJ	\$ 121.748.89
17	ELVIRA C/ HOSP. CLINICAS Y OTROS S/ INTERRUPCION DE PRESCRIPCIÓN	DEMANDADA	DGAJ	\$ 948.000
18	JORSAN SACIFI C/ UBA S/ CONTRATO ADMINISTRATIVO	DEMANDADA	DGAJ	\$ 46.266

	CARÁTULA	CARÁCTER	DEPCIA.	MONTO
19	S.A. DEL ATLÁNTICO COMPANIA FINANCIERA C/ UBA Y OTROS S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DEMANDADA	DGAJ	\$ 108.718,06
20	UBA C/ AMEDEA SRL S/ CONTRATO ADMINISTRATIVO	ACTORA	DGAJ	\$ 15.688,91
21	UBA C/ COMPANIA DE GASTRONOMIA SRL S/ CONTRATO ADMINISTRATIVO	ACTORA	DGAJ	\$ 137.180,75
22	UBA C/ DOMINGO S/ CONTRATO ADMINISTRATIVO	ACTORA	DGAJ	\$ 87.552,50
23	MANUALE C/ HTAL CLINICAS S/ DS Y PS	DEMANDADA	DGAJ	\$ 1.020,000
24	DOSUBA C/RIAL S/PROCESO DE EJECUCIÓN	ACTORA	DOSUBA	\$ 992,01
25	DOSUBA C/DI NICOLA S/PROCESO DE EJECUCIÓN	ACTORA	DOSUBA	\$ 3.779,29
26	DOSUBA C/LEFEVRE S/EJECUCION	ACTORA	DOSUBA	\$ 646,00
27	DOSUBA C/CASTILLO S/EJECUTIVO	ACTORA	DOSUBA	\$ 2.238,50
28	DOSUBA C/MENDI S/EJECUTIVO	ACTORA	DOSUBA	\$ 513,48
29	DOSUBA C/LONGA S/EJECUTIVO	ACTORA	DOSUBA	\$ 2.756,18
30	DOSUBA C/WOLMAN S/EJECUTIVO	ACTORA	DOSUBA	\$ 4.567,82
31	O.S. UOM S/CONCURSO S/INC. VERIFICACIÓN	ACTORA	ROFFO	S/D
32	COVACHICH C/UBA S/ RES. 938/98	DEMANDADA	DGAJ	N/A
33	UBA C/FATUN S/ ART. 322 CPCC	ACTORA	DGAJ	N/A
34	UBA C/ESTADO NACIONAL PEN DTO. 290/1995 S/CONOCIMIENTO	ACTORA	DGAJ	N/A
35	UBA C/CORPORACION PUERTO MADERO S/ORDINARIO	ACTORA	DGAJ	N/A
36	MUNGUIA C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
37	ARAUJO Y OTROS C/ UBA S/ AMPARO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
38	BECH C/ UBA S/ AMPARO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
39	DA ROCHA C/ UBA	DEMANDADA	DGAJ	N/A
40	EMACO S.A. C/ UBA S/ AMPARO POR MORA	DEMANDADA	DGAJ	N/A
41	FINANCIERA CLUSEL Y OTRO C/ UBA S/ AMPARO POR MORA	DEMANDADA	DGAJ	N/A
42	GARCIA HALMITON C/ UBA FAC. DERECHO Y CS. SOCIALES CONCURSO RES. 16575/00	DEMANDADA	DGAJ	N/A
43	CONSORCIO PROPIETARIOS AV CORRIENTES 2032/36 C/ UBA Y OTRO S/ DS. Y PS.	DEMANDADA	DGAJ	N/A
44	INGENIERIA CAAMAÑO C/ UBA S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA	DEMANDADA	DGAJ	N/A
45	LACOUR C/ HOSPITAL DE CLINICAS	DEMANDADA	DGAJ	N/A
46	MIN. CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN C/ UBA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
47	PLAZA C/ UBA COM. ADM. DE CAMPOS ESTANCIA SAN CLAUDIO S/ INDEMNIZACION	DEMANDADA	DGAJ	N/A
48	PRONO MARTA C/ UBA S/ HABEAS DATA	DEMANDADA	DGAJ	N/A
49	ROSENMAN C/ UBA RES. 6093/ 01	DEMANDADA	DGAJ	N/A
50	TERRE C/ INSSJP Y OTROS S/ AMPARO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
51	UBA C/ AFIP S/ RECURSO DE APELACIÓN	ACTORA	DGAJ	N/A
52	UBA C/ CORPORACIÓN PUERTO MADERO S/ ORDINARIO Y MEDIDA CAUTELAR	ACTORA	DGAJ	N/A
53	UBA C/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. S/ MEDIDA CAUTERLAR AUTONOMA	ACTORA	DGAJ	N/A

	CARÁTULA	CARÁCTER	DEPCIA.	MONTO
54	UBA C/ VANASIA BEULESPACHER SRL S/ JUICIO DE CONOCIMIENTO	ACTORA	DGAJ	N/A
55	"CANTÓN ROBERTO OSVALDO C/UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL	N/A
56	AGNONE, CARMEN NELIDA Y OTROS C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL	S/D
57	BALPARDA, ALICIA Y OTROS C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO		SEC GRAL	
58	COSTA, CARLOS C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL	S/D
59	CULLEL, MARIA C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	DGAJ	
60	D' AGOSTINO, CLORINDA C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL.	S/D
61	IZZO, MARIA C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL	S/D
62	MARTINEZ, ADELA Y OTROS C/UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL	S/D
63	MERLINO, MARIA Y OTROS C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL	S/D
64	PALACIOS, ALBERTO C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL	S/D
65	SUELDO FLAVIO DEL VALLE Y OTROS C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL	S/D
66	VIGNOLE DE FALSIA, ELVIRA Y OTROS C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL	S/D
67	WOICIK, MARTA C/ UBA S/ EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC GRAL	S/D
68	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES s/CONCURSO PREVENTIVO	ACTORA	Inst. LANARI	1.615,32
69	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO S/CONCURSO PREVENTIVO	ACTORA	Inst. LANARI	13.547,11
70	MALTAGLIATTI DE PARODI C/ONSECA ROLANDO Y OTRO S/ RESPONSABILIDAD MEDICA	DEMANDADA	DGAJ	330.000

En términos globales, la significatividad de la muestra se expone en el cuadro 4.2:

Cuadro 4.2

CANTIDAD DE JUICIOS	398
TOTAL DE LA MUESTRA	70
PORCENTAJE	17 %
TOTAL DE MONTO EN JUICIOS	\$ 73.858.145
MONTO DE LA MUESTRA	\$ 35.616.608
SIGNIFICATIVIDAD ECONOMICA	48%

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Los siguientes expedientes no han sido analizados debido a que no se encontraban en el casillero de la mesa de entradas de los respectivos tribunales al momento de intentar efectuar su compulsas.

Cuadro 5.1

Carátula	Motivo
DOSUBA c/RIAL ANA MARIA s/EJECUTIVO	No se encontraba en el casillero
DOSUBA C/ DI NICOLA SUSANA s/ PROCESO DE EJEC.	No se encontraba en el casillero
BATTLE JOHNNY Y OTROS c/ HTAL CLINICAS S/ DAÑOS Y P	No se encontraba en el casillero
CISE SRL (Ctro Int. Seg. Empresaria) c/FADU s/OBRA PUBLICA	No se encontraba en el casillero
GARCIA HAMILTON J. I. C/UBA -Facultad de Derecho Conc. Res. 16.575/00 - s/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA	No se encontraba en el casillero
PLAZA HUGO OSVALDO c/UBA Com. Adm. de Campos Estancia San Claudio s/INDEMNIZACIÓN	Tramita ante el Tribunal del Trabajo de Trenque Lauquen
CHESON S.A. c/DOSUBA s/INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN DE OBRA SOCIAL	No se encontraba en el casillero
UBA c/VANASIA, SANTO - BEULESPACHER SRL s/JUICIO DE CONOCIMIENTO	No se encontraba en el casillero
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES s/CONCURSO PREVENTIVO	No se encontraba en el casillero
MALTAGLIATTI DE PARODI C/ONSECA ROLANDO Y OTRO S/ RESPONSABILIDAD MEDICA	No se encontraba en el casillero
MANUALE C/ HTAL CLINICAS S/ DS Y PS	No se encontraba en el casillero
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO S/CONCURSO PREVENTIVO	No se encontraba en el casillero
O.S. UOM S/CONCURSO S/INC. VERIFICACIÓN	No se encontraba en el casillero

A resultas de ello, la diferencia entre la muestra originalmente seleccionada y la muestra que efectivamente estuvo disponible para de esta auditoría tuvo un impacto en la significatividad económica, que se detalla en el cuadro 5.2:

Cuadro 5.2

	Muestra Original	Muestra efectiva
CANTIDAD DE JUICIOS	398	398
TOTAL DE LA MUESTRA	70	57
PORCENTAJE	17%	15%
TOTAL DE MONTO EN JUICIOS	\$ 73.858.145	\$ 73.858.145
MONTO DE LA MUESTRA	\$ 35.616.608	\$ 33.707.451
SIGNIFICATIVIDAD ECONOMICA	48%	46%

6. RELEVAMIENTO DE RECURSOS DISPONIBLES

De la información provista por la Dirección General de Asuntos Jurídicos surge que:

1. Recursos humanos:

Cantidad de profesionales: La DGAJ cuenta con 18 profesionales abogados, incluyendo a los 2 directores de cada área -es decir, Dictámenes y Juicios- y a la titular.

Distribución de los profesionales entre las diversas áreas y tareas: En la dirección de dictámenes se desempeñan 8 profesionales y en la dirección de juicios 7 profesionales. La distribución por cantidad de juicios que atiende cada profesional es la que ilustra el cuadro 6.1.

Cabe destacar que desde la última auditoría efectuada han aumentado un 30 % la cantidad de juicios ingresados. Sumado a ello, en la Dirección de Juicios, dos profesionales se encuentran en uso de licencia desde marzo de 2003 (por residir en el extranjero y por ejercicio de cargo de mayor jerarquía), lo que evidencia la necesidad de que el área cuente con una mayor dotación de profesionales.

Cuadro 6.1

Profesional	Cantidad de Juicios
Víctor D. HERRERA	50
Marta Laura NAVAS	41
Silvia CARCAGNO	34
José María RODRÍGUEZ	30
Sergio G. PASCALE	27
Patricia M. SZAIDENFIS	39
María Felisa SURRACO	24
Horacio GARCIA	27
Subtotal	272
Secretaría General: Dra. Carla Fioroni	81
Htal. De Clínicas "José de San Martín": Dra. C. Fioroni	7
Instituto Alfredo Lanari: Dr. Lucas Videla	21
Instituto A. Roffo: Dr. Omar D. Luna	2
DOSUBA: División de Cobranzas	15
TOTAL	398

Acciones de capacitación efectuadas: De acuerdo a lo informado por la DGAJ no existe un programa de capacitación de los letrados que allí se desempeñan. En este sentido, debieran efectuarse las gestiones necesarias para que los letrados de la DGAJ estén habilitados para realizar cursos de posgrado y de capacitación en la Facultad de Derecho en forma gratuita. Al respecto, la dependencia vería conveniente la realización de cursos o seminarios sobre

temas específicos y de corta duración que permitiesen la capacitación en materias particulares. En especial, la Dirección General ha puesto énfasis en capacitar al personal en la materia Consolidación de Deudas. Estos cursos habitualmente son dictados por la SIGEN, en la medida que en el presente año este organismo decida realizarlos, esta Auditoría efectuará las gestiones pertinentes a fin que los letrados de la UBA obtengan las vacantes para realizarlos.

2. Recursos tecnológicos:

Según lo informa la DGAJ, la dependencia cuenta con siete computadoras personales, tres nuevas, cuatro en avanzado estado de uso; y dos impresoras, de estas últimas solo se utiliza una por falta de insumos.

Se ha instalado recientemente un sistema para el seguimiento de juicios, e información "on line" a las autoridades superiores sobre el estado de situación de los procesos. La Dirección General de Asuntos Jurídicos informó que a la brevedad se realizará la carga de datos necesarios para su operación.

En cuanto al Sistema Único Informático para la Gestión Judicial que establece la Procuración del Tesoro de la Nación, es dable señalar que su instrumentación se encuentra a estudio de las Autoridades de esta Alta Casa de Estudios.

Acceso a bases de datos y publicaciones de legislación y jurisprudencia por parte de la DGAJ: Boletín Oficial, Procuración del Tesoro de la Nación, Infoleg, la publicación "La Ley". Acerca de esta materia, la dependencia manifiesta que es necesario actualizar la bibliografía existente e incorporar nuevas publicaciones.

3. Otros recursos disponibles (espacio físico, muebles, útiles, etc.): La dependencia manifiesta inconvenientes vinculados a la provisión de *toner* para impresoras y fotocopidora y falta de útiles de oficina adecuados.

7. PRINCIPALES OBSERVACIONES, CONSECUENCIAS Y RECOMENDACIONES

Las observaciones verificadas en los expedientes analizados son las siguientes:

Observación N° 1

Se ha detectado un deficiente sistema de notificaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto de los procesos en que debe tomar intervención. En especial se destacan los autos "Plaza Osvaldo c/ UBA Com. Adm. de Campos Estancia San Claudio s/ Indemnización", en donde la UBA resultó vencida en el pleito por no haber contestado la demanda en tiempo y forma. Más abajo se describirá en detalle las circunstancias del expediente.

Consecuencia: La Universidad de Buenos Aires no ha podido articular las defensas pertinentes y ha sido condenada en juicio. Incumplimiento de los plazos procesales para la contestación de demandas.

Recomendación: Dado el carácter perentorio de los plazos judiciales y las consecuencias irremediablemente perjudiciales que derivan de su vencimiento, se deberá establecer un sistema de comunicaciones interno que garantice que la Dirección General de Asuntos Jurídicos sea informada dentro de los plazos pertinentes para contestar la demanda y/ o plantear las defensas que considere pertinentes.

Observación N° 2

"Dosuba c/ David Eduardo s/ Proceso ejecutivo" - Expte.. N° 6773/00 - Juzgado Federal Civil y C No. 7 Sec. No. 13. Expediente a cargo del Servicio Jurídico de DOSUBA

Una vez firme la sentencia recaída en estos autos, el apoderado de DOSUBA solicitó se decrete la inhibición general de bienes de la demandada, ya que el inmueble propiedad de aquella había sido inscripto como "bien de familia".

Antecedentes: DOSUBA obtuvo una sentencia a su favor con fecha 15 de septiembre de 2003, e informó por escrito a esta Auditoría *que "en atención a lo informado por el Registro de la Propiedad inmueble (único bien afectado como bien de familia), se solicita la inhibición gral. de bienes.-"* De la compulsa de las actuaciones judiciales surge que la afectación como bien de familia se efectuó con fecha 14/5/02 -fs. 52, campo 7-.

Consecuencia: Perjuicio patrimonial para la UBA, toda vez que no se ejecutó el inmueble de la actora, y consecuentemente no se percibió el monto que surge de la sentencia.

De conformidad con los arts. 35 y 38 de la ley 14.394 el régimen jurídico del "bien de familia" no resulta aplicable a deudas anteriores a la inscripción registral.

Recomendación: En lo sucesivo, de conformidad con el régimen legal aplicable –ley 14.394- deberán llevarse adelante las ejecuciones de inmuebles cuando las deudas sean –como en este caso- anteriores a la inscripción registral del bien de familia.

Observación N° 3

"Dosuba c/ Mendi Germán s/ Proceso Ejecutivo" – Expte. No. 2667/01 - Juzgado Federal Civil y C No. 2 Sec. No. 4. Expediente a cargo del Servicio Jurídico de DOSUBA.

Un mandamiento fue observado en seis (6) oportunidades.

En tres oportunidades –el 17/08/01, 03/09/01 y 13/09/01- el mandamiento fue observado por el juzgado. La cuarta versión del mismo mandamiento fue devuelta por el oficial notificador por omitir las personas autorizadas para su diligenciamiento. Luego, el 19/6/03 se observó nuevamente el mandamiento. El último mandamiento librado en autos -a Diciembre de 2003- fue devuelto el 17/9/03 por el Oficial de Justicia, por no indicar el piso respectivo. La presente observación es reiteratoria de otra anterior señalada en el Informe N° 262.

Consecuencia: Lentitud en el trámite de la causa.

Recomendación: A fin de acelerar el trámite de la causa, se deberá extremar el cuidado en la confección de las piezas, para evitar su observación por el tribunal.

Observación N ° 4

"Plaza Hugo Osvaldo c /Universidad de Buenos Aires Comisión de Administración de Campos Estancia San Claudio s/ Indemnización por despido" - Tribunal de Trabajo de Trenque Lauquen. - Expediente a cargo de la DGAJ.

En este expediente la parte actora notificó la sentencia en el campo propiedad de la Universidad el 12 de febrero de 2003. Como consecuencia de no haberse notificado a la Universidad de Buenos Aires en su domicilio legal -es decir, en Viamonte 430 Capital Federal- la Dirección General de Asuntos Jurídicos planteó un Incidente de Nulidad de Notificación.

El Tribunal al dictar sentencia y resolver el incidente toma en consideración que la propia Comisión de Campos reconoció, por Nota 08/03 y que fue agregada al expediente judicial, que fue notificada el 20 de febrero de 2003. Como consecuencia de que la UBA -a través de la Comisión de Campos- admitió este hecho en sede administrativa, el Tribunal rechazó el planteo de nulidad por haber sido interpuesto en forma extemporánea.

Consecuencia: La Universidad de Buenos Aires no ha podido articular las defensas pertinentes y ha sido condenada en el juicio por un monto de \$7.356,01.

Recomendación: Dado el carácter perentorio de los plazos judiciales y las consecuencias irremediablemente perjudiciales que derivan de su vencimiento, se deberá establecer un sistema de comunicaciones interno que garantice que la Dirección General de Asuntos Jurídicos sea informada dentro de los plazos pertinentes para contestar la demanda y/ o plantear las defensas que considere pertinentes.

Observación N ° 5

"Dosuba c /Orellana Leoncio s /Prepara vía ejecutiva" – Expte. No. 5323/01 - Juzgado Federal Civil y C No. 2 Sec. No. 4. Expediente a cargo del Servicio Jurídico de DOSUBA.

Se solicitó el dictado de sentencia antes de dar traslado de la demanda.

El apoderado de DOSUBA solicitó el dictado de sentencia, con anterioridad al libramiento del mandamiento de intimación de pago.

Consecuencia: Lentitud en el trámite de la causa. Posibilidad de generar costas en caso que se sustancien peticiones similares –manifiestamente improcedentes-.

Recomendación: A fin de acelerar el trámite de la causa, evitar su entorpecimiento y dilación –y especialmente la imposición de costas- los letrados deberán evitar planteos manifiestamente improcedentes, como el del presente caso.

Observación N° 6

"Consortio de Propietarios Av. Corrientes 2032/36 c/UBA y otro s/Daños y Perjuicios" - Expte. N° 2683/98 - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4 Secretaría N° 7 - Expediente a cargo de la DGAJ.

No concurrió ningún representante de la UBA a la audiencia de absolución de posiciones de la actora -de fecha 29/8/2000-.

Consecuencia: El juzgado consideró a la UBA desistida de la prueba de absolución de posiciones. No se empleó el medio de prueba mencionado.

Recomendación: En lo sucesivo, en caso de considerar innecesaria la producción de la prueba de absolución de posiciones, deberá desistirse de ella, con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia respectiva. De lo contrario, los letrados apoderados deberán concurrir a todas las audiencias que correspondan.

Observación N° 7

"Munguía, Gustavo Marcelo c/ UBA s /Empleo Público" - Expte. N° 167.278/02 - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10 Secretaría N° 19 - Expediente a cargo de la DGAJ.

No se acusó caducidad de la instancia, pese a haberse superado el plazo previsto en la legislación procesal -art. 310 CPCCN-.

Consecuencia: Prosigue el trámite de la causa, con la posibilidad de consentir -eventualmente- actividad posterior de la actora que impulse el proceso, tornando inoficioso el pedido de caducidad.

Recomendación: Se aconseja acusar la caducidad de la instancia inmediatamente después de superarse los plazos procesales para la impulsión.

Observación N° 8

"Terre, Susana Magdalena c/ INSSJP y otros s /Amparo", Expte. N° 14.008/02 - Juzgado Federal de Seguridad Social N° Secretaría N° - Expediente a cargo de la DGAJ.

Se presentó el informe previsto en el art. 8° de la ley de amparo fuera del plazo de cinco (5) días fijado por el juzgado.

Consecuencia: Incumplimiento del plazo procesal para la presentación del informe del art. 8°. Posible aplicación -de acuerdo al criterio del juzgado interviniente- de la consecuencia contemplada en la legislación procesal para el supuesto de no contestar la demanda dentro del término respectivo -art. 356, inc. 1°-.

Cabe aclarar que la presentación del informe fuera del plazo ordenado por el juzgado se motivó en la remisión tardía del oficio a la DGAJ.

Recomendación: Dado el carácter perentorio de los plazos judiciales y las consecuencias irremediamente perjudiciales que derivan de su vencimiento, se deberá establecer un sistema de comunicaciones interno que garantice que la Dirección General de Asuntos Jurídicos sea informada dentro de los plazos pertinentes para contestar la demanda y/ o plantear las defensas que considere pertinentes.

Observación N° 9

"UBA c/AFIP s/Recurso de apelación" - A sorteo - Fuero FSS - Expediente a cargo de la DGAJ.

Se presentó un recurso administrativo fuera de término y tramitó como denuncia de ilegitimidad.

Al respecto, corresponde señalar que si bien el expediente judicial se encuentra a cargo de la DGAJ, de la documentación puesta a disposición de esta Auditoría General no surge el área responsable del trámite administrativo.

Consecuencia: Incumplimiento del régimen de procedimientos administrativos -RLNPA, decreto 1759/72-. La impugnación no tramitó por la vía recursiva pertinente.

Recomendación: En lo sucesivo se deberá dar cumplimiento al régimen recursivo previsto en el Reglamento de Procedimientos administrativos, en especial en lo referente a los plazos.

Observación N° 10

"Balparda, Alicia Y Otros c/UBA s/Empleo Público" Expte. N° 25.007/95 - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 Secretaría N° 21 - Expediente a cargo de la Secretaría General.

Se presentó el escrito de expresión de agravios fuera de término y la Cámara declaró desierto el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la demanda.

Consecuencia: Quedo firme la sentencia de primera instancia desfavorable para la UBA, con el consiguiente perjuicio patrimonial.

Recomendación: En lo sucesivo se deberá dar estricto cumplimiento a los plazos procesales, a fin de evitar las consecuencias perjudiciales derivadas de su carácter perentorio.

Observación N° 11

"Vignole de Falsia, Elvira Y Otros c/UBA s/Empleo Público", Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10 Secretaría N° 19 - Expediente a cargo de la Secretaría General.

Se acusó caducidad de la instancia sin haberse cumplido el plazo previsto en el art. 310 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Consecuencia: Se rechazó el pedido de caducidad de la instancia. Posible imposición de costas en caso de reiterarse presentaciones improcedentes.

Recomendación: En lo sucesivo se deberá verificar el cumplimiento del plazo del art. 310 CPCCN antes de acusar caducidad de la instancia.

Observación N° 12

"Vignole de Falsia, Elvira Y Otros c/UBA s/Empleo Público", Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10 Secretaría N° 19 - Expediente a cargo de la Secretaría General.

No se acusó caducidad de la instancia, pese a haberse superado el plazo previsto en la legislación procesal -art. 310 CPCCN-.

Consecuencia: Prosigue el trámite de la causa, con la posibilidad de consentir -eventualmente- actividad posterior de la actora que impulse el proceso, tornando inoficioso el pedido de caducidad.

Recomendación: Se aconseja acusar la caducidad de la instancia inmediatamente después de superarse los plazos procesales para la impulsión.

Observación N° 13

"Consortio de Propietarios Av. Corrientes 2032/36 c/UBA y otro s/Daños y Perjuicios" - Expte. N° 2683/98 - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4 Secretaría N° 7 - Expediente a cargo de la DGAJ.

No se acusó caducidad de la instancia, pese a haberse superado el plazo previsto en la legislación procesal -art. 310 CPCCN-.

Consecuencia: Prosigue el trámite de la causa, con la posibilidad de consentir - eventualmente- actividad posterior de la actora que impulse el proceso, tornando inoficioso el pedido de caducidad.

Recomendación: Se aconseja acusar la caducidad de la instancia inmediatamente después de superarse los plazos procesales para la impulsión.

Observación N° 14

Las acciones que persiguen el cobro de créditos derivados de servicios prestados por los hospitales universitarios y por DOSUBA no están a cargo de los letrados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, siendo llevadas por profesionales que se desempeñan en esas dependencias.

Consecuencia: La fragmentación del universo de procesos judiciales en diversos responsables que carecen de unidad de acción, coordinación y supervisión común perjudica la eficacia de la actuación profesional.

Cuadra destacar que la centralización de la gestión de los procesos judiciales en un solo responsable posee evidentes ventajas, toda vez que la experiencia acumulada del trámite de un gran número de causas redundará en una mayor eficiencia, un mejor conocimiento de la jurisprudencia específica, así como el aprovechamiento de material, búsquedas y conocimientos de causas anteriores. A todo ello cabe agregar que el control de la gestión de las causas en que la UBA es parte se perjudica gravemente ya que la información respectiva se encuentra dispersa o es de muy difícil acceso por estar a cargo, en varios supuestos, de una sola persona.

Recomendación: Se aconseja centralizar la responsabilidad de la totalidad del trámite de actuaciones judiciales donde la UBA es parte u ostenta algún interés, en la Subsecretaría General y de Asuntos Jurídicos, o en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la modalidad que se establezca al efecto.

Esta observación es reiteratoria de la efectuada en el Informe N° 262.-

8. OPINION DEL AUDITADO

Como procedimiento habitual esta AG-UBA recaba la opinión y los descargos del auditado con relación a las observaciones efectuadas.

El auditado no tiene plazos perentorios para remitir sus descargos. Estos últimos y los comentarios que la AG-UBA efectúe sobre ellos, pasan a formar parte integrante del presente informe.

9. OPINION DEL AUDITOR

En función del *objetivo* establecido, del *alcance*, de las *limitaciones al alcance* expuestas, de los *procedimientos de auditoría aplicados* y de las *principales observaciones, consecuencias y recomendaciones* informadas, es opinión del Auditor General de la UBA que:

- 1) Sin perjuicio de las observaciones formuladas, el trabajo que desarrolla la Dirección General de Asuntos Jurídicos resulta adecuado para la defensa de los intereses de la Universidad. Se destaca que, en los juicios más trascendentes para los intereses de la Universidad, ésta ha resultado vencedora y, en los juicios por monto determinado en los que la UBA ha sido condenada el importe a abonar resultó muy inferior al pretendido por el demandante. Ello como consecuencia del profesionalismo de los letrados de la DGAJ. Cabe aclarar, que esta Auditoría General no evaluó la estrategia adoptada por los profesionales intervinientes en cada caso, limitándose el control a verificar la actuación del letrado, sobre la base de las presentaciones efectuadas y el cumplimiento de las formalidades procesales.
- 2) También se juzgan satisfactorias las tareas desarrolladas por los letrados representantes del Hospital de Clínicas y del Instituto Alfredo Lanari, y sobre todo la tarea desarrollada por la actual letrada interviniente en los juicios de empleo público a cargo de la Secretaría General.
- 3) No se ha podido evaluar la actuación del servicio jurídico prestado por los letrados del Instituto Ángel Roffo, debido a que no se ha podido acceder a los expedientes integrantes de la muestra.
- 4) La actuación del servicio jurídico de DOSUBA se considera insatisfactoria, teniendo en cuenta el escaso impulso procesal de los juicios en que intervienen y la actuación en el caso "DOSUBA c/David Eduardo s/Proceso Ejecutivo".

En función de lo expuesto se reitera la necesidad de unificar la responsabilidad por la atención de los juicios en que la Universidad es parte, con las modalidades que determine el Sr. Rector, pero manteniendo la supervisión y sujeción a las directivas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Rectorado.

Con el objeto de mantener el nivel profesional y facilitar la acción de la DGAJ debiera proveérsela de la infraestructura informática necesaria y la capacitación permanente de los letrados que la integran. Se estima recomendable además la revisión, por parte de la Secretaría General, de la razonabilidad del nivel de la remuneración del personal involucrado.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2004.